

**7 Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación
Latinoamericana de Ciencia Política- Universidad de los Andes de Bogotá
Bogotá 25-27 de septiembre de 2013**

Migración, ciudadanía y democracia. Argentina en estudio.

María Paula Cicogna¹-Mercedes Kerz²

Resumen: El objetivo de este trabajo es exponer un conjunto de reflexiones en torno al lugar que ocupa el inmigrante en el proceso de formación y consolidación del Estado Argentino y, en la dinámica que adopta el sistema político como singular ordenamiento de poder. El punto de vista que adopta consiste en sostener, por un lado, que la llegada al país de numerosas oleadas migratorias fue una de los motores principales de transformación económica, social y política; por el otro, interpretar que estos movimientos poblacionales, hicieron de la figura del *migrante*, el arquetipo en torno al cual giraban complejas cuestiones políticas, sociales, económicas y culturales. Este objetivo y planteo induce a enunciar el problema migratorio en correspondencia con las cuestiones de Estado, democracia y ciudadanía prestando especial interés en los términos de igualdad y membrecía inscritas en el concepto de ciudadanía.

Introducción

Desde el proceso de formación y consolidación del Estado nación³, y en sociedades que han reconocido a la democracia como principio de organización

¹ María Paula Cicogna (UBA). Doctora en Antropología y Licenciada en Ciencia Política (Universidad de Buenos Aires). Profesora Adjunta del Seminario "Derechos Humanos: temas actuales" (Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Sociales, Carrera de Ciencia Política). Investigadora posdoctoral (Universidad de Buenos Aires, Facultad de Filosofía y Letras. Correo electrónico: mpacate@yahoo.com. Página web: www.nucleoderefugio.com.ar

² Mercedes Kerz. Miembro de la Carrera del Investigador Científico del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de la República Argentina. Docente titular de Teoría Política en la Universidad de Belgrano. Directora del área de Ciencia Política del Departamento de Investigaciones de la Universidad de Belgrano. Mail: kerzmercedes@hotmail.com

³ En términos históricos puede considerarse que a partir de fines del siglo XVI hasta fines del XVIII, las maquinarias estatales se van formando, fundamentalmente, en el espacio correspondiente al cuadrante noroccidental europeo para a partir de la finalización de ese siglo, comenzar su proceso de nacionalización.

política de la convivencia social, la ciudadanía no es meramente una condición jurídica de igualdad sino una específica trama política que, inscrita en un territorio, convierte a miembros dispersos, diferentes, con intereses y creencias variados, y hasta antagónicos, en unidad constituyente de su mismo Gobierno. De esta manera, el nexo entre Estado, ciudadanía y democracia, al ubicarse en el centro de la arquitectura, mantenimiento y cambio del orden de la sociedad se transforma en “provocación” o “desafío” de las controversias surgidas en torno a esta misma articulación. Esta “provocación” se vuelve más compleja cuando a los problemas que enuncian la vinculación entre Estado, ciudadanía y democracia se incorporan los provenientes de los movimientos migratorios, particularmente aquellos que ponen en escena la existencia de distintos tipos de fronteras espaciales de representación políticas.

Sobre este contexto de presentación, ubicamos el objetivo de este trabajo. Perseguimos exponer un conjunto de reflexiones en torno al lugar que ocupan los movimientos migratorios en el espacio de articulación entre Estado, ciudadanía y democracia en Argentina. Nos interesa particularmente exponer, desde el punto de vista que ofrecen los análisis políticos, continuidades y cambios en la relación Migrante, Estado, Ciudadanía y Democracia según las singulares formas que adquirió la organización del sistema político para ejecutar decisiones, extraer recursos y generar obediencia (Morlino 1985:44). En definitiva, abordamos el problema migratorio para, primero analizar cómo estos movimientos forman parte, a nivel teórico y empírico, del entramado producido por esas miríada de relaciones para, posteriormente, exponer la producción normativa que, en tiempos históricos diferentes, se redacta, en Argentina, en torno a la vinculación entre migrante, Estado y ciudadanía.

Sostenemos que las cuestiones que las migraciones muestran en materia de pertenencia e integración del migrante; las referidas a sus alcances y límites, conjuntamente con las provenientes de las exigencia y/ o demandas de reconocimiento, total o parcial, de derechos ciudadanos, se vehiculizan, entre otras formas, *en y a través* de ordenamientos normativos. Según sea la naturaleza de estos ordenamientos, los movimiento migratorios ven definidos y/o redefinidos los límites, alcances y sus espacios de representación política porque está en juego, no solo, el problema del reconocimiento como sujeto ciudadano en el Estado en el que residen, sino su real o no aceptación e inserción según sea las formas, modalidades y procedimientos que adopta, en términos históricos, el sistema político

Reconociendo que los movimientos migratorios son concomitantes al proceso de formación del Estado en general, y del argentino en particular, sostenemos que

estos movimientos han sido acompañados por una simultánea significación y resignificación del vocabulario político: identidad nacional, derechos liberales, ciudadanía, pertenencia y membresía, entre otros; éstos toman forma a través de un continuo proceso de conceptualización para dar cabida, por ejemplo, al migrante que en tanto extranjero, quien comienza a residir, habitar, vivir en el país denominado “de residencia”.

Finalmente, el trabajo también se inscribe bajo el reconocimiento del interés teórico-práctico que experimentan los problemas migratorios. En las agendas académicas comienzan a ocupar un lugar de privilegio los análisis destinados a articular migraciones con Estado, democracia y ciudadanía. El punto que conecta la variedad de planteos está en considerar que las migraciones están íntimamente ligadas a dichos fenómenos. Ponen en movimiento un conjunto de problemas que tienen que ver, por un lado, con la normativa y política idea de derechos-obligaciones y, por el otro, con la noción de vínculo con una comunidad política particular. Se volvieron entonces, materia de intensos debates los asuntos que van desde la adopción de políticas públicas al análisis de los conflictos sociopolíticos que las migraciones traducen, pasando por los cuestiones de normativas jurídicas elaboradas o a elaborar con respecto al reconocimiento de condiciones de extranjería, ciudadanía y de membresía.

Llegado a este punto de la introducción, resultar conveniente plantear una serie de cuestiones que en tema de migraciones tienen que ver el Estado, la democracia y la ciudadanía. Puede resultar útil sostener que unos de los problemas que atraviesan estos fenómenos políticos tienen vinculación con los criterios que para su acceso se aplican a los extranjeros que van a residir o residen en el país de residencia; además de los derivados de las situaciones de complejidad que poseen las cuestiones de reconocimiento de condiciones de pertenencia, membresía y estatus normativo de igualdad ciudadana. Podemos profundizar esto, arriesgando el planteo acerca de que los problemas de los movimientos migratorios en vinculación con aquellos fenómenos forman un tipo de espacio de tensión cuyos límites son imposibles de fijar y, esto porque siempre se mueven entre el no-reconocimiento al migrante como ciudadano y su reconocimiento pleno. La multitud de problemas que se producen entre los indeterminados límites de este espacio, nutren diferentes perspectivas y supuestos analíticas sobre los que se edifican y desarrollan múltiples conflictos de interpretaciones en torno a migraciones, Estado, ciudadanía y democracia.

Podemos darle a este problema un nuevo giro interpretativo y decir que cuando un ciudadano o, solo habitante de un país, sale, voluntaria o forzosamente, del país de procedencia para instalarse en el que elige como país de residencia, puede

encontrar en la organización de su sistema de poder y de autoridad e, incluso, en sus prácticas institucionales, actitudes y acciones sociopolíticas que oscilan entre su aceptación e integración al espacio público y su rechazo total o parcial. Esta dinámica reafirma la misma condición de extranjero que, incluso, va más allá de que el Estado le reconozca formalmente atributos totales o parciales de ciudadanía. La dirección a la que apunta este giro interpretativo se dirige a señalar la posibilidad de que la identidad del migrante en el país de residencia, se va constituyendo en aquel espacio de tensión sobre la reafirmación de su condición de extranjero. Sobre esta reafirmación este espacio termina siendo el lugar donde simbólicamente se ubican los migrantes (con todas sus diferencias y particularidades) para definir su realidad como realidad colectiva.

Recapitulando, las migraciones originaron a los Estados nacionales la necesidad de definir quiénes son los individuos que se considera miembros de la comunidad política y, por ende, del cuerpo jurídico de derechos, obligaciones y capacidades que definen la ciudadanía. ¿Cómo integrar al otro al Estado fundado sobre la delimitación de fronteras, la afirmación de membresía, igualdad ciudadana y respecto de cada uno? se convierte en la pregunta que sintetiza, en términos de valor de uso, todos aquellos problemas que cruzan migraciones con Estado, democracia y ciudadanía.

Después de presentar el objetivo de este trabajo, nos proponemos desarrollar metodológicamente este artículo sobre la base de tres puntos clave. El *primero* tiene que ver con la presentación de los planteos teóricos en torno a la vinculación entre migrante, Estado, democracia y ciudadanía. El *segundo punto* se ocupa de la significación de la política migratoria para el Estado Argentino, particularmente a partir del momento en que la provincia de Buenos Aires acepta, en 1860 y previa modificación, la Constitución de 1853. Se desarrolla, el planteo que considera que, según sea el tipo de sistema político, el Estado argentino, profundiza, atenúa, rechaza u otorga parcial reconocimiento de igualdad ciudadana al migrante. Por último, el tercer punto se ocupa de la presentación de la normativa jurídica argentina existente a partir de la sanción en el año 2004 de la Ley de Migraciones (Ley 25.871). Esta singular atención obedece al cambio de paradigma que representa con respecto a sus antecesoras, en términos de reconocimiento y ampliación de derechos ciudadanos para los migrantes.

El trabajo concluye con el título “Derivaciones”. Bajo este epígrafe exponemos la casi ontológica imposibilidad de fijar conclusiones para planteos que expresan corrientes poblacionales “en movimiento”. La relación entre migraciones, Estado, democracia y ciudadanía al exponer realidades nuevas y sumamente complejas,

contribuye a fijar fronteras de incertidumbre, y por ello se constituye en fundamento de la adopción del término “derivaciones” en lugar de conclusiones.

Primer Punto: *Migración, Estado, democracia y ciudadanía: Un conjunto problemático*

El propósito de este punto, como ya se ha señalado, es presentar algunos de los planteos teóricos surgidos alrededor de la figura del migrante dentro del universo temático del Estado, la democracia y la ciudadanía. Previo a su desarrollo, hacemos la salvedad acerca de que cuando se pronuncia el término migraciones, no nos estamos refiriendo ni a la existencia de un colectivo uniforme y compacto ni a la presencia de un mismo universo de problemas que les afectan.

De igual manera y desde una perspectiva histórica sobre esta articulación, fijamos un conjunto de proposiciones que nos sirven de punto de partida. Lógica e históricamente estas proposiciones sostienen lo siguiente: (1) el Estado es una forma histórica singular de dominio político. Es sede de la soberanía y tiene capacidad jurídica y coercitiva sobre la población que transitoria o permanentemente forma parte del mismo. Crea y reúne todas las instituciones que confieren autoridad y poder para regular y normalizar el funcionamiento de una sociedad dentro de un territorio específico. Según esta proposición, territorio, población, autoridad y poder no solo son parte de su misma conceptualización, sino que se erigen en realidades históricas puestas en movimientos.

El vincular el Estado con sus formas históricas de organización política nos lleva a sostener que, en lo que respecta a su articulación con los movimientos migratorios, permite situar el tipo de políticas poblacionales practicadas y trasladar el imperio que esta articulación posee para la producción y reproducción de situaciones de irregularidad/ regularidad con respecto a los mismos. Es indudable que este planteo admite afirmar que las modalidades del ejercicio del poder político, y las formas en cómo se relaciona con la comunidad política que se halla presente en la sociedad, cambia según las contingencias históricas. Estos mismos cambios son los que mantienen como constante la problemática ubicación y ponderación que el Estado da al migrante.

El problema en el que estamos pensando se refiere, entre otros, a la competencia que tiene el Estado para crear, por ejemplo, la figura del migrante como “indocumentado” o “sin papeles”. Además, el poseer esta competencia produce un tipo de políticas destinadas a excluirlo y/o expulsarlo pero, también, a incluirlo al

integrarlo al complejo haz de derechos formales y sustanciales que definen la ciudadanía.

Volviendo al planteo sobre la formulación de proposiciones que apoyan la vinculación entre Estado, democracia y ciudadanía y, con respecto a la segunda, podemos afirmar que (2) la democracia es una forma histórica que tienen las sociedades de organizar política y libremente su convivencia social *en y dentro* del Estado. Por último, (3) la ciudadanía, como arquitectura de igualdad de reconocimiento de membresía, derechos, deberes y capacidades, conecta al Estado con la democracia, Es el nexo de articulación entre Estado y democracia porque es portadora de múltiples dimensiones y de plurales sistemas de membresías. Además, potencia su misma condición de nexo porque forma parte tanto de los atributos de estatidad como de la exigencia democrática de ampliación de sus mismas fronteras. Con respecto a la relación ente ciudadanía y Estado, no constituye un dato menor el reconocimiento que la Convención de La Haya (1930) hace al Estado en su artículo 1°; expresamente afirma que le “corresponde a cada Estado determinar por sus propias leyes quienes son sus ciudadanos”⁴

De acuerdo con lo escrito, la ciudadanía no es entonces un simple estatuto legal determinado por un conjunto de derechos, responsabilidades y capacidades, sino que también es una cuestión de pertenencia a una comunidad política dentro del mismo Estado. Para nuestro caso, este aspecto resulta crucial dado que no solo exige aclarar el problema sobre qué significa para migrantes pertenecer a un Estado, sino ver los conflictos que se producen con motivo de que muchos de estos grupos que “pertenecen por residir” a una tal o cual comunidad no poseen un sentido fuerte de membresía porque, o bien se perciben excluidos o no del todo integrados; o porque son indiferentes a formar parte de la cultura social y, en término medio, predominante en el país de acogida. Estos conflictos incluso, van más allá del formal reconocimiento de derechos de ciudadanía que el Estado concede al migrante.

Al llegar a este punto, y desde una analítica histórica, constituye ya un lugar común en las ciencias sociales sostener que Estado, democracia y ciudadanía son fenómenos políticos modernos. Desde un punto de vista histórico, establecen el comienzo del proceso de formación del Estado moderno en torno al tiempo transcurrido entre los siglos XV y XIX en el espacio correspondiente a la parte

⁴ La Convención de La Haya del 12 de abril de 1930 entró en vigor el 1ro. De junio de 1937 y está registrada bajo el número 137 en la Recopilación de Tratados de la Sociedad de Naciones. Fue ratificada inicialmente solo por 12 Estados. Cfr. <http://www.dipublico.com.ar/tratados-y-documentos-internacionales-2/tratados/>

noroccidental europeo (Weber; 1969, Elías, 1982; , Skocpol 1984, Heller, 1990, Mann 1991;Tilly 1992; Ramos 1995; Pérez Agote 1995, Held 1997, Portonaro 2003, Skinner 2003, O'Donnell 2004). Podemos sostener entonces que es durante el transcurso de estos siglos que el Estado adquiere su condición de dominio político moderno (Kerz y Fernández, 2008). Merece la pena llamar la atención sostener que el proceso de formación y consolidación del Estado termina proveyendo el hábitat que aloja con mayor o menor éxito a la democracia y, consecuentemente, al conjunto de problemas sobre ciudadanía que surgen en torno a éste y a la misma democracia. Podemos afirmar en cuestiones de migración, los Estados han intervenido y fiscalizado, desde sus mismos procesos de formación, en los movimientos inter-fronterizos de personas, gestionando y controlando tanto las entradas, salidas y hasta expulsión (directa o indirectamente) de poblaciones extranjeras como su establecimiento (indicativo y/o compulsivo) en el interior de sus territorios reconociendo, por ejemplo, “doble nacionalidad” Y, aquí la formación de estatidad vincula ciudadanía con poblamiento territorial, reconocimiento de nacionalidad y situación de extranjería.

Aunque hasta aquí se haya hecho hincapié más en el Estado y en el genérico uso del concepto sistema político, consideramos, y como síntesis de lo desarrollado, que el problema de las migraciones se corresponde con cada uno de los planteos realizados por las siguientes razones: con respecto al Estado porque es el habilitado para la determinación de las políticas poblacionales en materia de reconocimiento y adquisición o no, de nacionalidad; con el sistema político, porque al materializar una forma singular de ejercicio del poder político y de organización política de la sociedad elabora y aplica con respecto al reconocimiento del extranjero políticas para su incorporación o exclusión, total o parcial, a la comunidad política en la que reside; y, por último, con la ciudadanía, porque, por las razones expuestas, se entienden las tensiones que resultan del reconocimiento y otorgamiento de la condición de ciudadanía al extranjero.

De acuerdo a lo señalado, pasamos a desagregar cada uno de los puntos clave de este problemático entramado conceptual.

❖ Estado y migraciones.

En las páginas de este trabajo planteamos que los movimientos migratorios forman parte de la reflexión académica y de la agenda práctica porque construyen un mundo de significaciones que, en su desarrollo pueden terminar retroalimentando la concepción y vivencia del migrante como un extraño. De igual manera, sostuvimos que esta subjetiva construcción de sentido puede ir más allá

de que el Estado en su organización jurídica constitucional reconozca al extranjero atributos totales o parciales de ciudadanía.

Esta introducción nos es útil para sostener que los movimientos poblacionales, tanto forzados como “voluntarios, no solo han sido estudiados por distintas disciplinas, como la Antropología y la Sociología, sino también por la Ciencia Política y las Relaciones Internacionales (Salas 2002:86).

Desde una interpretación política, los movimientos migratorios se convirtieron en tema relevante, no solo porque siempre estuvieron presentes en los planteos teóricos⁵, sino porque comenzaron a visualizarse como uno de los mayores problemas de las políticas públicas elaboradas por el Estado, aunque esto no sea el único motivo de esta relevancia. Hay que mirar las consecuencias políticas sociales, económicas y culturales (por solo citar) causadas a partir del desplazamiento- en intensidad y extensión-, de grandes movimientos poblacionales, - voluntarios o inevitables (implícita o explícitamente) -, ocurridos en el tiempo de entreguerras (1914-1945).

Estas consecuencias fueron de tal magnitud que, de ahí en más, las cuestiones migratorias y de desplazamiento de personas por cuestiones políticas, religiosas, culturales y económicas pasaron a ser problemas centrales de la política interna de los Estados, del campo internacional y de su derecho público y de las mismas organizaciones internacionales. Los problemas sobre migrantes, refugio, refugiado y condición normativa de los mismos se inscriben, por ejemplo, dentro de esta lógica. En definitiva, el hecho de considerar a los movimientos migratorios un asunto de política pública nacional e internacional fundamenta, aún más, la necesidad de su incorporación en las agendas disciplinares. Abren un universo de preocupaciones nuevas al poner en juego una importante cantidad de problemas en materia de asignación de recursos estatales e internacionales; de creación de nuevas instituciones como asimismo las orientadas hacia nuevas formas de reflexión en torno, por ejemplo, a los fundamentos éticos-jurídicos de la idea de justicia social y de las necesidades reales de reconocimiento mutuo de individuos y colectividades que están sometidas a relaciones aprecio-desprecio; aprobación y rechazo; de reconocimiento-no reconocimiento. Lo hasta aquí planteado nos conduce, una vez más, a afirmar la recíproca correspondencia que existe entre movimientos migratorios, Estado y ordenamiento político. Las migraciones implican cruce de fronteras estatales; exponen un conjunto de problemas

⁵ El problema del extranjero siempre estuvo presente en las tradiciones de discursos teóricas. Platón en su “República”; Aristóteles, en su “Política”; San Agustín en la “Ciudad de Dios”; Hobbes en su “Leviatán”, por solo citar no descuidaron el problema que el extranjero suscita en y para una organización política singular. Sea que se trate de la Polis Griega, del Sacro Imperio romano-germánico o del proceso de formación del Estado.

centrados en torno a las cuestiones de residencia y permanencia en el territorio del Estado al que se llega como así también y, según sea el sistema político, una multiplicidad de cuestiones alrededor del reconocimiento de situaciones de inclusión o exclusión. Toda esta multiplicidad de problemas comienza a formar parte del nuevo núcleo básico de análisis de la Ciencia Política en particular y de las Ciencias Sociales en general.

A propósito de estas consideraciones, y sobre la hipótesis que anuncia la idea acerca de que la migración es un problema social por la constitución y ponderación política que recibe, podemos dar el siguiente paso metodológico y hacer hincapié en la relación entre Estado y Democracia. Sostenemos, según ya ha sido expuesto, que le corresponde a la democracia reconocer los reclamos individuales y/o grupales como legítimos. Los movimientos migratorios pasan, por lo tanto, a constituir una de las principales cuestiones que ponen en juego las tensiones que existen entre Estado y democracia pero también, entre democracia y ciudadanía.

❖ Democracia y ciudadanía.

Para responder a las cuestiones referidas al binomio entre democracia y ciudadanía, podemos también argumentar que uno de los grandes problemas que siguen enfrentando las democracias contemporáneas sigue siendo el de las distancias existentes entre ciudadanía, exclusión e inclusión; es decir, entre quiénes son los ciudadanos incluidos y quiénes no en un Estado que ha optado por la democracia como forma de organización política de la convivencia social. Los migrantes forman parte de este problema, dado que y, en términos generales, se vinculan con el país de residencia tanto en términos políticos, simbólicos y, fundamentalmente, económicos. Como consecuencia de esta vinculación, las sociedades democráticas se enfrentan ante el desafío de redistribuir, por una parte, posiciones jurídicas y derechos y, por la otra, incorporar al migrante como integrantes de plena aceptación y reconocimiento a su organización político social. En definitiva, los problemas de ciudadanía en una democracia son eminentemente políticos porque su razón de ser estriba en la afirmación de un vínculo de recíproca igualdad de reconocimiento por encima de las profundas diferencias e intereses que existen entre los individuos.

En este sentido, se puede considerar que los flujos migratorios no solo ponen en cuestionamiento los componentes que nos permiten definir quién y por qué se es ciudadano, sino que se constituyen en constructores, como ya se ha dicho, de

aquel espacio de tensión⁶ pero que, a su caracterización original ahora le agregamos la de convertirse en espacio de tensión democrática donde se desenvuelve sus agonales conflictos. Esto comprende, por ejemplo, los problemas derivados del acceso de los migrantes a la distribución del poder, de su relación con los gobernantes como sobre las posibilidades de fiscalizar las formas y modos de ejercicio del poder político; además de todo un conjunto de cuestiones vinculadas con el principio de igualdad e inclusión social que supone la idea de soberanía popular como centro simbólico de su poder constituyente.

Sobre este telón de fondo y, volviendo al reto que los movimientos migratorios representan a la democracia, podemos decir que nos enfrentan a preguntas sobre ¿cómo convive el extranjero migrante con la situación de ciudadanía?; ¿cómo superar condición de exclusión que inherentemente habita en el reconocimiento de ciudadanía? En otras palabras, su presencia nos pone ante la necesidad de volver a pensar la condición de ciudadanía democrática ya que si esta alude a la condición de miembro de una comunidad política con reconocimiento de plenos derechos y situación de membresía juega, a veces en forma más intensa y otras menos, con la credencial de dispositivo de inclusión/exclusión.

La diferenciación entre migrantes y ciudadanos puede actuar como mecanismo de discriminación y fundar el soporte normativo de determinadas prácticas de exclusión social pero también y, sobre la base de su reconocimiento, hacer posible el ingreso del “otro” que como extranjero, podríamos decir, forma parte de los problemas referidos al espacio, alcance y extensión de la comunidad política y, en el concreto caso de una comunidad política democrática de su misma arquitectura ciudadana. En este sentido no se puede dejar de considerar que los migrantes despliegan identidades combinadas que los relacionan con más de un país; un entramado de filiaciones simultáneas que no siempre estiman como mutuamente incompatibles. Todo ello lleva también a pensar de manera diferente a las tradicionales concepciones ciudadanas, nuevas formas de inclusión del migrante.

Al mismo tiempo, no se puede dejar de considerar que la posición de los migrantes en la estructura normativa de los derechos ciudadanos tiene una singular dinámica. Si acudimos a la distinción que el lenguaje común, como el académico suele hacer, entre *situación de hecho* y *situación de derecho*⁷ podemos arriesgar, con respecto a lo expuesto, la idea acerca de la singular posición que el fenómeno migratorio tiene en cuanto a la materialización de la asignación,

⁶ Cfr. P.3 y sgtes.

⁷ Esta distinción refiere a la distancia que existe entre lo que se puede determinar como principio de aplicación y su práctica concreta. y su práctica.

organización y distribución normativa de los derechos de ciudadanía. Pese a ser miembro de hecho de la sociedad de residencia, no lo son estrictamente hablando sujetos pleno de derechos ciudadanos. A pesar de ello, existe un reconocimiento de hecho de derechos civiles y sociales en la mayoría de los países democráticos y este reconocimiento los aproxima a la condición de ciudadanía. Sin embargo, sigue siendo un reconocimiento parcial porque los derechos políticos o, bien son reconocidos parcialmente o bien no lo son en su totalidad. El migrante se transforma así en un sujeto que habita en el país de residencia, en el cual tiene cercenado o limitado su reconocimiento como miembro pleno en una comunidad política de y entre iguales (por más diferentes que sean esos iguales). Neologismos como “full citizen” (ciudadanía plena), “denizen” (cuasiciudadanía) o “marginizen” (ciudadanos marginados-excluidos) forman parte de la construcción de una nueva semántica para la interpretación de estas nuevas realidades (Hammer 1990; Martiniello 1994)

Recapitulando el contenido de este punto clave, el propósito central consistió en presentar a grandes rasgos algunos de los problemas referidos a los conflictos entre migraciones, democracia y ciudadanía. Se expresó que es en el campo democrático donde la ciudadanía puede pensarse, no solamente como estatus legal explicado por un agregado de derechos y responsabilidades, sino como condición de reconocimiento del migrante sobre una equivalencia de membresía compartida.

Continuamos con el recorrido con el *segundo punto* “Argentina en estudio”. Nos ocupamos del proceso migratorio en el país analizando cómo los movimientos migratorios fomentados por políticas migratorias participaron del y en el proceso histórico de formación del Estado argentino y cómo su fomento, rechazo y/o integración parcial o limitada de reconocimiento de estatus de ciudadanía, estaba vinculado con las diferentes formas y contenidos históricos que adquiría el sistema político.

Segundo Punto: *Argentina en Estudio.*

En este punto nos interesa ahora tomar el marco teórico como herramienta conceptual para interpretar la significación del movimiento migratorio en el proceso histórico argentino. No pretendemos un desarrollo exhaustivo de este fáctico problema, sino solo introducir algunos lineamientos en torno a la articulación entre migraciones, Estado Argentino y sistema político. Con este vocablo queremos significar en términos de su misma historicidad, al espacio político que se forma a través del dialéctico conflicto surgido entre exigencias de incorporación y de exclusión de sectores políticamente movilizados o en vías de movilización.

Además el concepto también alude a todos aquellos mecanismos diseñados y utilizados para la construcción de marcos institucionales, procesos de institucionalidad y fijación de procedimientos –normativos y fácticos- destinados a encauzar la competencia por el poder de producir decisiones.

Reconociendo la trayectoria histórica argentina con respecto a las dialécticas alternancias que cruzaron formas y contenidos de constitución y funcionamiento de distintos tipos de sistemas político, pensamos que este concepto es operativo para explicar las políticas migratorias. En rasgos generales, tipificamos los siguientes sistemas: “oligárquico-conservador” (1880-1916; 1930-1943); “aristo-democrático” (1922-1928) “militar-conservador. (1930-1932)- “Militar liberal popular” (1943-1945), “democrático-popular” (1916-1922; 1928-1930; 1945-1955; 1973-1976), democrático restrictivo (1958-1966), “Autoritario Burocrático” (1966-1973), “autoritario ilimitado” (1976-1983) o, a partir de 1983 de “democrático” (1983-)⁸

Consideramos que los lineamientos teóricos expuestos nos ayudan a trazar el camino para presentar, a grandes trazos, el proceso de formación histórico del extranjero-migrante. El problema de los límites y alcances del reconocimiento del

⁸ Régimen político: 1) Oligárquico Conservador (1880-1916; 1930-1943)) Siguiendo los principios del liberalismo político presente en la Constitución Nacional, a partir de 1880, las clases dirigentes establecieron un régimen político basado en las reglas que el liberalismo político daba a la democracia, principalmente a través de la aceptación de la elección de los representantes por medio del sufragio ciudadano. Lo que se profesaba como principio, en la práctica se aplicaba con restricciones pronunciadas, ya que sólo una minoría ejercía el poder político, poseía un estricto control del acceso a los cargos de gobierno y recurría al carácter voluntario y no secreto del voto para asegurar los principales cargos de gobierno para los grupos vinculados al Partido Auténtico Nacional (P.A.N.); 2) Democrático-popular (1916-1922; 1928-1930; 1945-1955; 1973-1976). Se caracteriza por la instauración de una democracia política identificada con la clásica significación de gobierno popular. La participación de actores políticamente activados en forma continuada encuentra su fundamento y justificación en el “demos”. Incorpora y empodera a sectores sociales marginados o no-incluidos en las prácticas habituales de apoyo al gobierno. Su institucionalización es débil y se vincula con su condición de “gobierno instituyente”; 3) Aristo-democrático (1922-1928) Caracterizado por la existencia de mecanismos de fracturas entre partido de origen y gobierno; por alianzas inestables y siempre en formación entre elite conservadora, gobierno y apoyos políticos partidarios; por un desplazamiento de los grupos de clases medias en favor de sectores aristocráticos y, por asociar legitimidad popular con fundamento para la acción de gobierno y del propio funcionamiento de las magistraturas políticas.; “militar conservador- ” (1930-1932) Politización de las Fuerzas Armadas. Se activan como actor político estratégico. Se instituyen en gobierno apelando a la legitimidad de la ilegitimidad de la ineficiencia y a la “preservación de la pureza constitucional”. Se procesa un espacio político de movilización reducida y participación limitada a actores políticos partidarios tradicionales que previamente o inmediatamente han “acordado” en con esta intervención militar. Los límites del espacio político son rígidos y los actores políticamente activados son “desactivados”; “Militar-liberal popular; (1943-1945) SEGUIR... “democrático-restrictivo” (1958-1966) Este régimen se organiza sobre la imperativa asignación de la función de “custodios del orden” de las Fuerzas Armadas para controlar las formas y contenidos de la organización política de la sociedad argentina. A través de alianzas políticas y sociales rígidos márgenes par el desarrollo del espacio político. Ubican los actores que previamente aceptan esas “limitaciones instituyentes”, o que directamente participaron de esta constitución. La proscripción del peronismo de la sociedad argentina se constituyó en la exigencia común de aceptación para los actores políticos. Militares, políticos, dirigentes empresarios se erigieron en los autores de la (des)institucionalización de los conflictos sociales. Los partidos políticos, las elecciones por sufragio universal y el Congreso se los considera instituciones formales aunque limitadas, por el número de participantes aceptados, en su funcionamiento. El juego imposible (O’Donnell 1984) se convierte en característica central del régimen “democrático-restrictivo”.

migrante como ciudadano del Estado Argentino forma parte del núcleo mismo de esta preocupación, máxime cuando se la vincula con las formas históricas que adquirió el sistema político.

Es casi una verdad indiscutible, calificar a la Argentina como un país de migración, especialmente cuando la atención se deposita en la Argentina del sistema "Oligárquico-conservador" y se reconoce que desde su mismo comienzo formula una política migratoria que está en consonancia con el alberdiano lema "gobernar es poblar" y con el artículo 25 de la Constitución Nacional como adecuado sustento para la instrumentación de políticas públicas poblacionales⁹. Además, las corrientes migratorias son propiciadas por una elite exportadora y propietaria de tierras rurales que requería de una numerosa mano de obra calificada y rentable para el ejercicio de las tareas rurales.

El Estado organizado bajo las fuerzas motoras de este ordenamiento de poder y autoridad es, en este sentido, el que adopta las medidas necesarias para hacer del poblamiento territorial de la Argentina un asunto de prioridad normativa y de política pública. Sobre esta prioridad le correspondió al gobierno de Avellaneda (1874-1880) promulgar en 1876, la "Ley de Inmigración y Colonización" y definir por primera vez la figura del inmigrante. El criterio de definición encuentra en la afirmación de la condición de extranjero su anclaje normativo y en su valor de utilidad productiva, además de su potencia económica, eficacia poblacional. El inmigrante fue tipificado como la el tipo de persona que arriba al país en barco a vapor o vela, en segunda o tercera clase y que es menor de 60 años. Para ser comprendido bajo esta denominación y convertirse en residente tenía que estar "libre de defectos físicos o enfermedades, útil para el trabajo" además de declarar oficio; es decir, "ser jornalero, artesano, industrial, agricultor o profesor" (Novick 2008:3).

En consonancia, esa matriz Estado-poblacional presente en el proceso de adquisición de condiciones de dominio sobre territorios delimitado, de poblaciones pacificadas en su interior; con creación de instituciones para el empleo de la fuerza violenta, con la difusión de símbolos indicadores de pertenencia territorial y con el traspaso de la propiedad pública a privada, encontró en el sistema oligárquico conservador su plena condición de acción. La ley de Inmigración y colonización, conocida como Ley Avellaneda, se hizo eco de esta matriz y, en lo que compete a la política poblacional, legisló en forma amplia. Además de crear el Departamento General de Inmigración (dependiente del Ministerio del Interior),

⁹ David Rock sostiene que "Desde 1857 (primer año para el cual se recogieron datos) hasta 1916 ingresaron al país un total de 4.758.729 inmigrantes, de los cuales permanecieron en él 2.575.021 (...). Los años en que la inmigración alcanzó su punto máximo fueron 1889, en que arribaron al país casi 220-000 personas, y los posteriores a 1905" (2010:22-23)

otorgó dimensión económica de valor de uso a la inmigración, abriendo en el extranjero oficinas para la captación de inmigrantes. Para tal fin contaba con agentes especialmente designados por el gobierno encargado de coordinar con los gobiernos extranjeros y las compañías navieras, la publicidad y condiciones de viaje de los futuros migrante. La lógica empresaria del agente público fijó los procedimientos de captación y creo no solo la condición y figura de migrante sino también la del colono. La combinación entre migrante y colono fue producto de medidas políticas destinadas a conseguir mano de obra para las cosechas y arrendatarios rurales. Campesinos y semi-campesinos de Europa Oriental optaron con dirigirse a un mercado que para ese entonces ofrecía mejores posibilidades que en sus países. En palabras de Rock se observaba a “todas luces, [que] los salarios debían ser en la Argentina mucho mayores que en los países de origen; de lo contrario la inmigración no se hubiese producido” (2010:23).

De la lectura de las políticas migratorias diseñadas e instrumentadas se lee un doble objetivo: uno visible y el otro, más bien implícito. El primero se centró en la transformación del inmigrante, más bien de cierto tipo de inmigrante, en colono y propietario. La citada ley del gobierno de Avellaneda puso a disposición del “inmigrante” tierras fiscales, por más que muchas de esas tierras, fueran habitadas y poseídas por poblaciones “aborígenes”¹⁰ a los que nos se les reconocía propiedad sobre la misma. El segundo, por el contrario, contrarrestó la dimensión política de esta concesión, impidiendo, obstaculizando o reprimiendo el reconocimiento de ciudadanía política al extranjero. A manera de una posible ley política de “potenciación negativa” podemos enunciar lo siguiente: a mayor presencia y demanda de exigencia de reconocimiento político por parte del migrante, similar negación de reconocimiento por parte de los actores y autoridades dominantes. La inmigración dentro del sistema político “oligárquico conservador” fue salvaguardada, primero, fuera del mismo y posteriormente y, ante el aumento de su participación y emergencia en el espacio político, reprimida sus manifestaciones, clausurada y / o limitada su reconversión y reconocimiento en sujeto político movilizado.

Fundamentos y justificaciones de este no-reconocimiento del migrante como sujeto político movilizado, se focalizaron en la afirmación acerca de que los inmigrantes de la Argentina no se nacionalizaban ni participaban políticamente porque se auto-reconocían como residentes en tránsito que buscaban consolidar una posición económica como condición de retorno a su país de origen. Si bien desde una visión sociológica, existe una cierta reticencia del extranjero a renunciar a la nacionalidad de origen para adoptar la del país de acogida (Brübaker 1989);

¹⁰ Empleamos el término “aborígen” porque es el usado en el articulado de la ley de Inmigración y Colonización de 1876

en el caso argentino, este fenómeno se intensificó ante las especiales condiciones sociales, políticas y económicas que tuvo el migrante. A las dificultades para la compra de tierras e inestabilidad de fuentes laborales se sumó la acción de la clase dirigente de no- incentivación a la naturalización del inmigrante. Entendía que el inmigrante no era un sujeto capaz de contribuir a la defensa y mantenimiento del orden político dominante. La correlación entre clase política e inmigrantes paso a ser uno de los rasgos conflictivos del régimen oligárquico-conservador (Rock 2010).

Lo expuesto nos lleva a sostener que más allá de que la presencia del inmigrante respondiera a la existencia de una economía en desarrollo; sus condiciones de vida y su concreto reconocimiento ciudadano era el contrapeso de su acción en el plano económico. A pesar del resguardo que la Constitución de 1853 les daba; los inmigrantes solían, en términos de Rock, “enfrentarse a fuerzas hostiles” (2006:122) siendo el aumento de esta hostilidad directamente proporcional al incremento cuantitativo y cualitativo de la población migrante.

Los inmigrantes afrontaban la oposición de los “nativos argentinos” cada vez que intentaban participar en política. La distinción que se les aplicaba entre libertades civiles y derechos políticos se defendía sobre la necesidad de asegurarles el tráfico comercial privado pero, a la vez imposibilitarles ocupar cargos electivos de autoridad. En otras palabras, se buscaba evitar alterar los procedimientos formales e informales utilizados para asegurar la continuidad de las formas en que se obtenían los cargos de autoridad y se organizaba en términos políticos la convivencia social. Está claro entonces que, el aumento del número de población extranjero se evaluaba en términos negativos para la continuidad del modelo político que el Estado había asumido a través del sistema político que lo expresaba. Merece la pena llamar la atención sobre la idea general expuesta a través de las palabras escritas por Rock: “la costumbre y las leyes impedían a todos los inmigrantes, y a veces los ciudadanos naturalizados, ser elegidos para cargos públicos importantes” (2006: 125). En todo caso, si el extranjero podía participar en algún cargo público electivo, su techo era el de concejal municipal.

No se trata en esta parte del artículo de describir los numerosos conflictos que surgieron en el país y que contaron con la activa participación de los inmigrantes durante el período oligárquico conservador y bajo las presidencias de Roca (1880-1886; 1898-1904), Juárez Celman (1886-1890), Carlos Pellegrini (1890-1892); Luis Sáenz Peña (1892-1895), José Uriburu (1895-1898); Quintana (1898-1906) y Figueroa Alcorta (1906-1910); Ortiz (1938-1940) y Castillo (1940-1943) sino solamente de señalar que es partir de la dialéctica combinación entre intensificación de los conflictos sociales, económicos y políticos ocurridos durante

estas presidencias y la auto percepción de gran número de inmigrantes, de ascenso social, importancia económica pero también de exclusión del sistema, que se entretejieron las condiciones que situó al migrante como uno de los actores relevantes para entender las formas y contenidos de las crisis en la sociedad argentina de fin del siglo XIX y comienzos del XX.

Además otras señales que apuntan en esta dirección tienen que ver con las consecuencias no-intencionales de las acciones intencionales llevadas a cabo por la clase gobernante. La minoría gobernante comienza a adquirir conciencia no solo de cómo el fenómeno migratorio modificó la estructura social argentina sino de la potencialidad política que poseían como consecuencia misma del éxito de la política poblacional y del progreso económico. La única respuesta que para el historiador Romero tuvo este sistema político oligárquico y conservador fue “el de acentuar la vigencia oficial de los ideales de la Argentina criolla mediante una propaganda patriótica y tradicionalista cuyos efectos fueron escasos y, a veces, contraproducentes” (1983:25).

Como puede deducirse, el sistema oligárquico conservador fue constituyendo, incluso a contramano de sus mismas políticas, una clase media y un incipiente proletariado a los que no supo ni quiso integrarlos a ese orden político que, en definitiva, había ayudado a su formación. El extranjero migrante comenzaba a definirse más en términos de pertenencia a una situación de clase que por su procedencia originaria. En este sentido encontraba una doble limitación. Por una parte, las fronteras a la participación política se clausuraban y por la otra, se acentuaba el estatus de “extraño, de otro” por parte del mismo sistema de privilegios del régimen político. Esta dinámica se complementa cuando las primeras generaciones de migrantes nacidos en suelo argentino. Se definen como ciudadanos. El *ius solis* confirmaba esta condición de pertenencia formal al Estado nación, de la mano de una toma de conciencia por parte de esta nueva generación, acerca de que el no reconocimiento de derechos políticos resultaba inaceptable.

La creciente participación de un número considerable de inmigrantes en asociaciones de trabajadores, en movimientos anarquistas, en la fundación del Partido Socialista (1896) o su activismo político a través de protestas y huelgas comenzó a ser percibida como una amenaza al orden político-social, por parte del sistema oligárquico conservador. El imaginario social que sobre el inmigrante se había constituido fue girando lentamente. El *Búho de Minerva* comenzó a levantar su vuelo al atardecer y una visión optimista del extranjero centrada en el inmigrante como símbolo del progreso y articulador de una división solidaria del

trabajo (paráfrasis durkeniana) fue permutando por una que fijaba en la ecuación orden-seguridad su fundamento y en el poder de policía del Estado su facticidad.

Los extranjeros que participaban en espacios de reivindicación, demandas y protestas comenzaron a calificarse, entre otros adjetivos, como “indeseables” y “sospechosos”. La Ley de Residencia de Extranjeros (1902)¹¹ que autorizaba al poder Ejecutivo a detener y /o expulsar del país a cualquier extranjero sin posibilidad de revisión judicial y la Ley de Defensa Social (1910) edifican la arquitectura de esta visión.

De esta manera, para 1910 el régimen político mostraba sus limitaciones, ya no podía ni dinamizar ni manejar los cambios de una sociedad que, aunque en formación se diversificaba y comenzaba a reclamar políticamente. El sistema democrático- popular que se inicia con el gobierno de Irigoyen, es continuado por un régimen de corta duración que, aunque inscripto en los cánones de la representación (más representación que democracia) tiene, por las alianzas y coaliciones sociales que realiza, características de orden aristocrático (1922-1928)¹². Este orden político finaliza con un debut: la participación directa de sectores de las Fuerzas Armadas en los asuntos del Estado y en las cuestiones de gobierno. En 1930 el primer golpe militar que la historia argentina moderna derroca un Gobierno constitucional (al presidido por Hipólito Yrigoyen, el cual transcurre entre 1928 y 1930) inaugura un tipo de sistema de corta duración, al que hemos denominado “militar-conservador” (1930-1932). La relevancia política del mismo está en que no solo fue la antesala de los futuros gobiernos restauradores del tiempo oligárquico conservador sino que empoderó a las Fuerzas Armadas como actores políticos estratégicos para decidir e intervenir en situaciones evaluadas de “emergencia” ante posibilidad de atomización nacional”. Además, en el caso concreto de ese golpe de Estado, el Poder Judicial a través de una “acordada” de la misma Corte de Justicia de la Nación, legitima en términos de legalidad, el derrocamiento de un gobierno constitucional. De ahí en más las cuestiones de solapamiento entre Fuerzas Armadas, poderes institucionales y actores sociales y económicos preponderantes, pasan a convertirse en uno de los problemas políticos más importantes para la reflexión y la praxis política.

En lo que respecta al tiempo de re-construcción conservador-oligárquico (1930-1943) podemos decir que si bien mantuvieron algunas herramientas democráticas como la de las elecciones de los gobernantes a través del sufragio universal, la vaciaron de su contenido al practicar el fraude electoral, la proscripción de las

¹¹ Derogada en 1958

¹² Régimen denominado “aristo-democrático”. Cfr. cita 9.

fuerzas políticas opositoras y un importante grado de represión hacia los dirigentes del movimiento obrero siendo muchos de ellos inmigrantes. Una de la consecuencia más perniciosa fue que en el imaginario social de la época, las instituciones democráticas quedaron vinculadas al engaño en los procedimientos y, por ende, a la ilegitimidad; particularmente, cuando el régimen vigente no cesaba de autocalificarse como democrático y liberal y no daba cabida a la representación de los diferentes intereses sectoriales.

Con respecto a los movimientos migratorios, la crisis internacional de 1930 que afectó el modelo agroexportador argentino, repercutió para el decrecimiento de los flujos migratorios. Sin embargo aunque este decrecimiento obedezca más a causas internacionales que nacionales, en este último va produciéndose un viraje con respecto a la política inmigratoria de puertas abiertas. El Poder Ejecutivo (Presidencia de Roberto Ortíz 1938-1940) estableció como exigencia que el inmigrante debía tener un “permiso previo de libre desembarco”. Esta exigencia sin embargo, estaba más vinculada al interés político por limitar el ingreso de refugiados que por trabar los tipos de flujos migratorios hasta entonces predominantes.

Además y subyacente a la declarado importancia de controlar el estado de salud de los inmigrantes, estaba el evitar la difusión del contenido ideológico que traerían los refugiados de la Guerra Civil Española (1933-1939) y todos aquellos que habían tenido que huir de sus países de procedencia por temor a la muerte violenta por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social o por sus opiniones políticas. No es un dato menor la negación que los presidentes Ortíz primero y posteriormente Castillo de aceptar el ingreso de republicanos que se hallaban prisioneros en los campos del sur de Francia o el silencio expresamente manifestado ante los pedidos de organizaciones que solicitaban el ingreso al país de niños huérfanos por ser hijos de republicanos (Schwarzstein,1997).

El tiempo extendido del sistema oligárquico conservador y la corta duración del democrático, de fines del siglo XIX y mediados del XX concluyen su parábola dejando una doble imagen del migrante¹³. La primera imagen ubica al extranjero en el lugar del trabajador laborioso y productivo garante, por estas mismas razones, de la expansión del capitalismo en su faz agrícola-ganadera; la segunda, contracara de la primera, lo sitúa en el lugar de la sospecha y en la acción de rebelión contra el orden estatuido. La paradoja del extranjero cierra en consecuencia la parábola de este tiempo y espacio de afirmación del Estado

¹³ Utilizamos el concepto visión para referirnos a que su significado refiere, entre otros, a la posibilidad que posee de ocupar el lugar de las cosas que representa.

nacional, del orden político conservador y del incierto comienzo de la soberanía popular como principio de legitimidad democrática y de su funcionamiento institucional.

El 4 de junio de 1943, un sector del ejército a través de un golpe de Estado, derrocó al gobierno de Castillo (1940-1943) y puso fin al predominio del sistema oligárquico conservador adoptado por el Estado en el camino de su misma consolidación. El tiempo histórico que se inicia con esta intervención militar significó un cambio tan sustancial en la historia argentina del que todavía hoy encuentra su persistencia. En esos años se fue configurando un movimiento político social –el peronismo- cuya presencia de ahí en más no dejó de cruzar ni de constituir aquel espacio de tensión político, social y cultural en y del Estado argentino¹⁴. Los éxitos, fracasos o las mismas imposibilidades de consolidación de un tipo de democrático dependieron, de ahí en más, de cómo se aceptaba, incorporaba o rechazaba al peronismo. Derrocado el gobierno de Perón (1955) por otro golpe militar, no pocos intentos pusieron su foco en la necesidad de su prohibición como requisito de consolidación de aquel mismo sistema, otros, afirmando lo que aquellos negaban, elevaron la cuestión peronista a nivel de necesidad histórica; de un *pathos* de re-conocimiento formal, como condición de afirmación de la democracia.

Además de los cambios que el peronismo introdujo en el plano económico, para este trabajo es sustancial la modificación de la relación entre Estado- sistema político y ciudadanía. Desarrolló una política de extensión de ciudadanía, al establecer en 1947, la efectiva universalización del derecho al voto, con el sufragio femenino además de importantes derechos sociales. De manera que con el derecho al sufragio, el ciudadano adquiere efectivamente su condición de elegir y ser elegido y con los derechos sociales comenzó materialmente a vivir su condición de miembro pleno en una comunidad de ciudadanía. Fue el británico Tomás Marshall el que en su ya citado texto “Ciudadanía y clases sociales” ([1949] 2005), sostuvo que la ciudadanía se transforma en arquitectura de igualdad que incluso legitima las desigualdades producidas por el capitalismo, cuando incorpora a su estatus normativo, el reconocimiento de derechos sociales. Son precisamente estos derechos los que para este pensador de posguerra, posibilitan al *ciudadano* en singular, materializar las condiciones de igualdad, pertenencia y justicia que constituyen la estructura conceptual de la ciudadanía.

¹⁴ En las primeras páginas de este trabajo hemos hecho indicado la dificultad de precisar el alcance y la extensión de todo espacio de tensión. Cfr. P 3

De este modo, los derechos sociales porque combinan los “principios de justicia social y precio de mercado” son los que asumen la acción “modificadora de todo el modelo de desigualdad social” (2005:53 y 54). Sin embargo, combinar no es sinónimo de solución definitiva del conflicto entablado entre demanda de derechos sociales y valor de mercado (2005:75).

El campo de modificaciones se completó en el ámbito cultural con el surgimiento de una cultura popular producto de la incorporación de pautas y tradiciones de los sectores sociales que se incorporaban al consumo y a la ciudadanía plena.

El sistema político al que tipologizamos como “democrático popular”¹⁵ y, en el que no se encuentra solamente este gobierno sino como hemos señalado el de Irigoyen (1916-1922; 1928 -1930 y los Cárpora (1973-1974) y Perón-Perón (1974-1976) se distingue en términos generales y según lo señalado, por su alta capacidad de movilización, presencia de actores políticamente activados y por el desdibujamiento de los procesos formales institucionales

De aquí en más y en lo que respecta a los problemas migratorios, miraremos este fenómeno con relación a los sistemas políticos enunciados “democrático restrictivo (1958-1966), “Autoritario Burocrático” (1966-1973), “autoritario ilimitado” (1976-1983) o, a partir de 1983 de “democrático” (1983- desde la óptica del mismo fenómeno. Los hechos ocurridos bajo los distintos sistemas solo serán considerados con relación a la resignificación del migrante.

Resulta útil anticipar que, a partir de los datos proporcionados por el censo de 1947, la migración a Argentina ha ido no sólo declinando sino cambiando la estructura de su composición. A partir de los datos suministrados por este censo y ya durante los años sesenta del siglo XX puede observarse cómo comienza a predominar las corrientes migratorias provenientes de países fronterizos o, en general, de los países sudamericanos. Con respecto a los países fronterizos, Bolivia, Chile y Paraguay aportaron el mayor número de inmigrantes.

Este fenómeno descripto hasta el momento, se observa en los datos proporcionados por el Censo Nacional de Población de 1960. De un total de 20.010.539 personas, registra que los migrantes provenientes de países americanos representan un 2,45% de los censados, con gran preeminencia de los países limítrofes (92,27%). Un punto de gran importancia lo encontramos con respecto al lugar y actividad de los migrantes. Si inicialmente desempeñaban actividades en el sector primario de las economías fronterizas y su residencia

¹⁵ Cfr. Cita página 12

variaba según la duración de la actividad; ya en Censo Nacional de 1970 ubicaba la mayor parte de los migrantes en el área metropolitana.

Pero la cuestión que hay que volver a plantear es la referida a la relación que existe entre sistema político y migración con especial referencia a la política normativa. En términos generales, puede indicarse que las políticas migratorias no solo son inacabadas y carentes de sistematicidad, sino que fundamentalmente están dominadas por los decretos del Poder Ejecutivo. Pero, la cuestión que hay que volver a plantear es aquella que fue apareciendo en los inicios de los primeros años del siglo XX con respecto al cambio de significación del migrante. Nos referimos al planteo realizado en torno al abandono de la ecuación migrante-progreso y su reemplazo por lo que denominamos de “ponderación negativa”. Según sostuvimos a partir de estos años va apareciendo paulatina pero en forma constante la visión negativa del migrante que según Domenech se lo comienza a percibir bajo el predominio de la ilegalidad e (in)deseabilidad (Demenech 2011: 31-33)

Un ejemplo de lo que estamos indicando lo constituye el Decreto-ley 485 “Extranjeros: régimen de admisión, permanencia y expulsión de la República” de junio de 1963, En sus considerandos reconoce explícitamente que la legislación existente en materia migratoria es asistemática y contradictoria con respecto a los lineamientos esenciales de la ley de inmigración 817. A través del mismo al definirse, se constituye la figura del ilegal por ingreso y permanencia y, en consecuencia, se determina la prohibición de trabajar a todo migrante que no cuente con la autorización correspondiente o que permanezca en el país vencido el plazo acordado. Dos años más tarde, con la firma del Decreto 4418 que establece el Reglamento se precisa el concepto de “inmigrante ilegal” definiendo como tales a todos aquellos que ingresen al país sin someterse al control migratorio, por lugar no habilitado a tales efectos, como así también, a todos aquellos que no cumplen los requisitos legales que condicionan el ingreso y/o la permanencia en sus distintas categorías; o permanecen en el país una vez vencido el plazo de permanencia autorizado.

Definida la figura y condición jurídica de ilegalidad, se enuncian las medidas que pueden seguir las autoridades migratorias. Previa a la declaración formal de ilegalidad la autoridad migratoria “valorando su situación personal y familiar, su profesión, condiciones personales y la utilidad del mismo para el país”, podrá conceder la regularización si hubiera sido solicitada; intimar a la persona a regularizar su situación; conminarla a abandonar el país en plazo perentorio; o decretar directamente su expulsión y proceder a detenerlo en dependencias policiales hasta que la expulsión tenga lugar.

Si bien, durante el Golpe de Estado, producido por las Fuerzas Armadas en Argentina (1966-1973) el gobierno de Onganía (1966-1970) prohibió por decreto ley, que los extranjeros que se encuentran ilegalmente lleven a cabo tareas remuneradas en todo el territorio; existe un cierto acuerdo en torno al estatus de “ley migratoria” que se otorga a la dictada durante el “Proceso de Reorganización Nacional”; nombre con el que nominaron sus protagonistas (1978-1983) al golpe cívico-miliár producido, una vez más, por las Fuerzas Armadas argentinas. El propósito de disciplinar a la sociedad, limitar su participación y establecer quiénes eran los de adentro y quiénes los ajenos constituyen, consideramos, el motivo central de las políticas adoptadas. (Des) estatizar al estado por fragmentación, (des)nacionalizar a la sociedad en términos de defensa de la unidad nacional, (des)igualar a los iguales por predominio de marcas de diferencias antagónicas e irreconciliables fueron los implícitos pero conscientes motivos para delinear las formas y modalidades de la acción política, económica, social y cultural llevadas a cabo por “el proceso” y, en consecuencia para constituir un modelo de sociedad donde el terror y el miedo fueran principios de su misma condición ontológica.

Una de las primeras medidas adoptadas fue la clausura del congreso y la disolución de los partidos políticos. En su lugar se creó la Comisión de Asesoramiento Legislativo (CAL) formada por representantes de cada una de las armas que forman parte de las Fuerzas Armadas. Esta comisión desempeña tareas de fiscalización de los proyectos elaborados por el Poder Ejecutivo antes de elevarlo en forma definitiva a la presidencia.

En este simplificado contexto, la Ley General de Migraciones y de Fomento a la Emigración” Nro. 22.439 no solo carece de debate sino que se ubica y, esto es lo relevante, dentro del diseño de una sociedad disciplinada o a disciplinar. En el plano más estricto de las conceptualizaciones jurídicas no es una ley sino un decreto ley.

Ahora bien, manteniendo su denominación, esta ley limita la aceptación del carácter indiscriminado de los extranjeros, a la idea de documentar y registrar a los indocumentados y promover la inmigración calificada. Sostiene que uno de los objetivos del “Proceso de Reorganización Nacional” es aumentar la población siendo la inmigración una de las medidas. Al mismo tiempo impone una serie de cláusulas que afectan derechos y garantías constitucionales por más que, dentro de los argumentos del golpe, figuraba el de suspender el ejercicio de la constitución para alcanzar en el futuro su pleno y perfecto cumplimiento. Se aceptaba la detención y expulsión de los extranjeros indocumentados o también documentados, en el caso de ser considerados por sus actividades enemigos del país, sin ningún tipo de control legal o judicial sobre la decisión administrativa.

Obligaba también, a los funcionarios públicos y, a toda persona en general, a denunciar la presencia de inmigrantes ilegales. Por último establecía restricciones a los derechos a la salud y a la educación, exigiendo también a estos funcionarios hacer la denuncia ante las autoridades públicas. (Novick 2008: 7).

Recuperada la democracia (1983 ..), el poder legislativo soslayó la necesidad de adecuar la legislación a los principios en materia de reconocimiento de derecho de los migrantes. Recién a fines de 2003 el Congreso derogó la conocida como ley Videla y aprobó una nueva Ley de Migraciones (25.871)¹⁶. Además el Poder Ejecutivo Nacional¹⁷ diseñó el Programa Nacional de Normalización documentaria Migratoria, denominado “Patria Grande” con el objetivo de regularizar todas aquellas situaciones de “ilegalidad formal” en la que se podría encontrar el migrante extranjero migrante.

Tercer Punto. Normativa jurídica argentina. Nueva Ley de Migraciones (Ley 25.871). Cambio de paradigma

El eje de esta ley 25.871¹⁸ lo constituye el reconocimiento de las migraciones como derechos humanos que, si bien son universales solo se pueden realizar bajo las condiciones específicas de cada cultura y se comprenden en el contexto de sus historicidades (Vior 2005:109-117).

En correspondencia con la Constitución nacional, en su Art. 4 establece que el derecho de migración es esencial e inalienable de la persona y la República Argentina lo garantizan sobre la base de los principios de igualdad y universalidad”. Los migrantes adquieren autonomía para decidir sobre el modo de sus relaciones con la sociedad y el Estado. Y al adquirir autonomía, el Estado en su organización democrática pasa a reconocer su obligación de reconocimiento del derecho de cada uno a migrar.

En correspondencia con el cuerpo constitucional, la ley consagra: la igualdad de derechos para el acceso a los servicios sociales entre nacionales y extranjeros; el derecho al debido proceso en situación de detención y expulsión. Garantiza el derecho de defensa al asegurarle asistencia jurídica e intérprete gratuita. Faculta

¹⁶ Se reglamenta en el año 2010. Presidencia Cristinas Fernández de Kirchner (2007 -2011; 2011....)

¹⁷ Programa lanzado por la presidencia del gobierno de Néstor Kirchner. Implementado por la Dirección Nacional de Migraciones dependiente del Ministerio del Interior.

¹⁸ El proyecto de ley de migraciones fue elaborado por el legislador del Partido Socialista, Rubén Giustiniani.

la participación del inmigrante en la vida política del país como derecho indispensable para garantizar su integración social. El artículo 14 de esta ley fija la responsabilidad del Estado para asegurar la integración de los extranjeros.

“El Estado en todas sus jurisdicciones, ya sea nacional, provincial o municipal, favorecerá las iniciativas tendientes a la integración de los extranjeros en su comunidad de residencia, especialmente las tendientes a: a) La realización de cursos de idioma castellano en las escuelas e instituciones culturales extranjeras legalmente reconocidas; b) La difusión de información útil para la adecuada inserción de los extranjeros en la sociedad argentina, en particular aquella relativa a sus derechos y obligaciones; c) Al conocimiento y la valoración de las expresiones culturales, recreativas, sociales, económicas y religiosas de los inmigrantes; d) La organización de cursos de formación, inspirados en criterios de convivencia en una sociedad multicultural y de prevención de comportamientos discriminatorios, destinados a los funcionarios y empleados públicos y de entes privados.

Con la aprobación de la nueva ley migratoria y la creación y aplicación del programa “Patria Grande” (Disposición (DNM) 53.253/2005), un año después, el Estado comienza a tomar un rol activo en la cuestión a partir de la creación de una política pública que logra que estas personas obtengan un documento que les garantice un acceso a sus derechos (Cicogna, 2006). Pero, por otra parte, es un tarea aparte la de lograr que las autoridades de las reparticiones públicas y de frontera cambien de mentalidad para que así puedan ver al migrante como una persona con derechos. El Estado priorizó la puesta en marcha del programa y postergó la reglamentación de la Ley 25.871, fundamental para que la ley cobre una verdadera vigencia y sea cumplida. Hasta el momento sólo ha sancionado un procedimiento para resolver las tramitaciones competentes al inciso m) del Artículo 23 de la Ley N° 25.8713.

En el discurso de apertura de las sesiones del Congreso Nacional del año 2004 (que tradicionalmente brindan los Presidentes cada año), el Presidente Néstor Kirchner¹⁹ anunció que se ha «dictado una nueva ley de migraciones, más inclusiva y acorde a nuestra historia de país receptor [...]. En materia migratoria,

¹⁹ Honorable Cámara de Diputados de la Nación (2004) “Mensaje presidencial de Kirchner en la apertura de las sesiones de Honorable Asamblea Legislativa”. Disponible en: <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/dip/documentos/asuncion/01.03.2004.kirchner.pdf> [consulta realizada el 10 de noviembre de 2010]

se pasó de una política expulsiva a una receptiva y como resultado el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas hizo un explícito reconocimiento a nuestro país». En su mención al programa Patria Grande expresó que su «objetivo es regularizar a todos los inmigrantes del Mercosur y países asociados en situación irregular que lo soliciten y que vivan en el país. Este programa alcanzará a una población estimada entre 750.000 y 1.000.000 de personas». En el año 2005 reitera lo mismo acerca de la cuestión, mientras que en el año 2006, una vez más, menciona la implementación de dicho programa. En el año 2007 agrega que «las migraciones internacionales han sido consideradas durante el año 2006 como uno de los temas de mayor trascendencia de la agenda internacional, lo cual propició el marco adecuado para la presentación de la política migratoria argentina en diferentes ámbitos, logrando un notable apoyo e importante reconocimiento de parte de la comunidad internacional», y menciona también que «mediante el otorgamiento de una residencia precaria ya se hallan autorizados a trabajar, a estudiar, a ingresar, permanecer y salir de la República Argentina en forma legal 323.000 inmigrantes. Asimismo durante el año 2006 se resolvió la situación migratoria de 71.000 extranjeros, fuera de lo mencionado en el programa, lo que determina que hay un total de 400.000 extranjeros que regularizaron su situación legal cumpliendo acabadamente con los lineamientos que marcan el respeto por los derechos humanos, el interés de la Argentina y los compromisos internacionales asumidos» (alude al programa Patria Grande).

Este programa involucró también a solicitantes de refugio y refugiados. Los solicitantes que no habían recibido respuesta alguna acerca de su petición (y habían esperado un promedio de 5 años), o su petición había sido rechazada, podían obtener su documentación para acceder a los derechos que las normas argentinas le otorgan. En el caso de los refugiados, algunos preferían tramitar su documentación por este medio, en lugar de renovar su estatuto (o en el caso que no le renovaran su estatuto debido a que la situación en su país había mejorado, pero éstos decidieran quedarse a vivir en Argentina) (entrevista a Ofelia, 2006).

Durante la gestión de la Presidente Fernández de Kirchner, se aprobó la reglamentación de la ley de migraciones²⁰; asimismo, se han creado instituciones que implementan esas políticas de Estado (tanto de refugio como migratoria), tales como la Comisión para la Asistencia Integral y Protección del Refugiado y Peticionante de Refugio de la Defensoría General de la Nación (2007) y la Conare, que se halla en la órbita de la Dirección de Asuntos Internacionales y Sociales de la Dirección Nacional de Migraciones (2009). En sus discurso de 2007

²⁰ Decreto 616/2010. Sancionado el 3 de mayo de 2010.

no se halla mención de la aprobación de la ley de refugio.

Sin embargo, podemos decir que aunque más acá de los planteos de esta ley y de los miramientos con los que trabaja la DNM y que en los últimos años la mirada de los derechos humanos atraviesa todo su universo simbólico, esto no significa negar la existencia de una cierta mentalidad de “persistencia valorativa con respecto a las migraciones de algunos miembros del personal de la administración pública y de Gendarmería, cuyos modos de procedimientos y visiones se hallan aún más cercanos a una visión negativa y punitiva sobre las maneras de proceder cuando la se pone en movimiento las relaciones entre migrante -extranjero y migración- Estado. (Chausovsky, 2001)

Para concluir el fragmentario y simplificado desarrollo de este apartado y, en función del objetivo enunciado podemos argüir que la ley vigente ha convertido un postulado de derechos humanos en el derecho subjetivo e individual de cada cual a reclamar ante tribunales. Si bien esta es sólo la parte de la dimensión del problema que corresponde a su formalización en derecho positivo, la otra dimensión es la orientación y la puesta en práctica de sus postulados, máxime cuando el Estado nacional ha asumido a la democracia como principio de legitimidad y de acción plural entre hombres diversos.

La integración y participación de los otros reconocidos, constituye uno de los ejes centrales para el diseño en Argentina de nuevas políticas públicas que vuelvan efectiva y eficaz la posibilidad de resolver la tensión entre democracia, ciudadanía y reconocimiento. Una vez más, el desarrollo expuesto es solo un punto en este universo de reflexiones teóricas y de exigencias empíricas.

Sobre esta premisa general se apoya la presentación de las tres leyes migratorias que Argentina tuvo desde su definitiva conformación como Estado nacional. Ellas traducen un tipo de modelo de sociedad y un entramado cosmovisional que fundamenta y sobre el que se apoya esos modelos de sociedad .Nos referimos a las leyes 817, 22.439 y 25.871 promulgadas respectivamente en los 1876, 1981 y 2004

Derivaciones

Poner de relieve estas líneas de conexión y desarrollo, aunque más no fuera como pequeños esbozos, fue para introducir el planteo referido a que las diferencias pueden permanecer como diversidades gracias a la habilidad con que se lleva a cabo la conceptualización y, por ende, la política de la ciudadanía. En una

democracia, la ciudadanía, según lo hemos dicho, se construye sobre la base del reconocimiento de que la condición de membresía de y entre sus ciudadanos es su condición constituyente de organización sociopolítica.

Es a través del reconocimiento que aporta la ciudadanía sobre el derecho a tener derechos que tienen todos los habitantes que es posible una sociedad de semejantes donde las diversidades fueran ubicadas. La ciudadanía democrática es una especie de acuerdo para un vivir en-común. Es en este vivir-en común donde la democracia y solo ella, asume para sí la condición de organización paradójica y expone la cuantía de su déficit. En qué sentido los sectores vulnerables, los grupos excluidos, las condiciones de vida Infra vida, por ejemplo, llevan una vida democrática es que planteamos que no es a pesar de ello, sino precisamente por ello, que el vínculo entre democracia y ciudadanía, con sus tensiones entre diversidad y diferencia, no es una relación cándida o pacífica sino el continuo movimiento producido entre tensión y reestablecimiento. El derecho básico a tener derechos es el que va al encuentro de esta agonal relación y expone los problemas que una democracia tiene en correspondencia con la participación y los reclamos de reconocimiento de la diferencia que en el caso específico de Argentina y de América Latina, en general, no puede divorciarse de las formas de exclusión vigentes.

Bibliografía

Abramovich, V. y Courtis, C. (1997). "Hacia la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Estándares internacionales y criterios de aplicación ante los tribunales locales", en Abregú, M. y Courtis, C. (comps.): *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales*, CELS / Ed. del Puerto, Bs. As., 1997.

Arendt Hannah (1999) ***Los orígenes del totalitarismo***. Madrid. Taurus.

Benhabid Seyla (2006) *El ser y el otro en la ética contemporánea*. Barcelona, Gedisa Editorial

Bottomore, T. (2005). "Ciudadanía y clase social, 40 años después" en: Marshall y Bottomore: *Ciudadanía y clase social*, Buenos Aires, Losada,

Bovero, Michelangelo (2002). *Una gramática de la democracia. Contra el gobierno de los peores*. Madrid, Editorial Trotta.

Brubaker, W. R. (1989) "Membership without citizenship: the economic and social rights of citizenship", en W. R. Brubaker (ed.), *Immigration and the politics of citizenship in Europe and North America*, Nueva York, University Press of America

Bustelo, Eduardo (2003) "¿Retornará lo social?" en *Sociales*. Vol.6 Rosario, Homosapiens

Cardoso de Oliveira, Luís Roberto (2002). *Directo Legal e Insulto Moral. Dilemas da cidadania no Brasil, Quebec e EUA*. Relume Dumará, Rio de Janeiro, 2002

_____ (2004). "Honor, Dignidad y Reciprocidad" en *Cuadernos de Antropología Social*. Número 20, Diciembre de 2004. FFyL, Buenos Aires, 2004.

Cicogna, María Paula A. "Refugiados en Argentina. El rol de las organizaciones de derechos humanos de la comunidad peruana". *Papeles del CEIC*, N°50 (septiembre de 2009). Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva, Universidad del País Vasco

Cicogna, María Paula. "Breve historia de los refugiados en Argentina durante el siglo XX, en *Revista HAOL*. Núm 18 (Invierno, 2009) Pp. 51-63

Dahl, Robert. (1992). *La democracia y sus críticos*. Madrid, Paidós.

Dahrendorf, Ralf (1990). *El conflicto social moderno*. Barcelona, Grijalbo.

Elias, N (1982) *La Sociedad cortesana*. México. FCE

Fraser, Nancy (1995). La justicia social en la era de las "políticas de identidad": redistribución, reconocimiento y participación. Apuntes de investigación del CECYP, Bs.As.

_____ (2000). "Nuevas reflexiones sobre el reconocimiento" en *New Left Review* (edición en español), Año 1, Número 4, pp. 55-68.

_____ (1997b). "Ciudadanía y autonomía" en *La Política. Revista de estudios sobre el Estado y la sociedad*. No.3. Barcelona, 1997: 41-67.

García Canclini, Néstor (2004) *Diferentes, desiguales y desconectados. Mapas de la interculturalidad*. Barcelona, Gedisa editorial

Gutmann Amy (2008) *La identidad en la democracia*. Bs.As., Katz editores.

_____ (1989). *Identidades nacionales y postnacionales*. Madrid, Tecnos.

Habermas, J. (2002) "Ciudadanía e identidad nacional", incluido en *Íd, Facticidad y validez*, trad. M.Jiménez Redondo, Madrid, Trotta

Hammer, T (1990) *Democracy and the Nation State*. Aldershot, Avebury Press.

Held, David (1997a). *La democracia y el orden global. Del Estado moderno al gobierno cosmopolita*. Barcelona, Paidós.

Heller, Hermann (1990) *Teoría del Estado*. Bs.As., FCE

Hobbes Thomas (1974) *Leviatán o la Materia, Forma y Poder de una República Eclesiástica y civil*. Puerto Rico, Editorial Universitaria

Honneth, Axel (1997) *La lucha por el reconocimiento: por una gramática moral de los conflictos sociales*. Barcelona, Crítica

_____ (2009) *Crítica del agravio moral. Patologías de la sociedad contemporánea*. Buenos Aires, FCE.

Joppke, C. (1999) "How immigration is changing citizenship: a comparative view", *Ethnic and Racial Studies*, v. 22, 4.

Kerz, Mercedes (2000). "Ciudadanía: Un debate contemporáneo" en *Postdata. Revista de Reflexión y Análisis Político*. No. 6 Buenos Aires:37-48

_____ (2004) "La ciudadanía en la primera transición a la democracia argentina (1916-1930), en *e-I@tina. Revista electrónica de estudios latinoamericanos*. <http://www.catedra.fsoc.uba.ar/udishal>. Vol 2 Nro. 6 (enero-marzo 2004)

Kymilicka, W. (1996). *Ciudadanía multicultural*. Barcelona, Paidós.

Latour, Bruno (2008). *Reensamblar lo social. Una introducción a la teoría del actor-red*. Buenos Aires, Ediciones Manantial.

Lefebvre, Henri (1991) *The production of space*. Oxford, Blackwell

López Salas, Ana María "Los retos políticos de la inmigración" en *Isegoría* Nro. 26 2002 pp. 85-105

_____ (2005) *Inmigrantes y Estado*. Barcelona, Anthropos

Mann, M (1991) *Las fuentes del poder social, 1*. Madrid, Alianza Editorial

Marshall, T H *Ciudadanía y clases sociales en Marshall y Bottomore: Ciudadanía y clase social*(2005) Buenos Aires, Losada, 13-77

Martiniello, M "Citizenship of the European Union: a critical view" en Bauböck R (1994) *From Alien to Citizens*. Aldershot, Avebury Press, 29-47

Mouffe, Chantal. (1999). *El retorno de lo político*. Buenos Aires, Paidós.

Novick Susana (2008) "Migraciones y Políticas en Argentina: tres leyes para un extenso país (1876-2004) 8-8-08 pdf.

O'Donnell, Guillermo (1973) *Modernización y autoritarismo*, Buenos Aires: Paidós,

_____ (1987), "Democracia en la Argentina: micro y macro", en.

O'Donnell, PNUD. *La Democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires: Alfaguara, 2004

Oszlak, Oscar (comp.), "Proceso", crisis y transición democrática / volumen 1, Buenos Aires: CEAL

Portinaro Pier Paolo (2003) *Estado. Léxico de política*. Buenos Aires, Nueva Visión

Ramos, Ramón. "Una aproximación a las paradojas de la acción social" en Lamo de Espinosa, E y Rodríguez Ibáñez, J.E. (comps.) *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 63, 1993: 7-28

_____ (1995). "La formación histórica del Estado Nacional", en Benedicto, Jorge y Morán, María Luz (eds.) *Sociedad y política. Temas de sociología política*. Madrid, Alianza Editorial.

Ricoeur, Paul (2005): *Caminos del reconocimiento*. Madrid, Editorial Trotta.

Rock, David (2010) *El radicalismo argentino 1890-1930*. Buenos Aires, Amorrortu/editores

Romero, J.L. (1983) *El drama de la democracia argentina*. Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.

Scocpol, Theda (1984) *Los Estados y las revoluciones sociales*. México. FCE

Schwarzstein, Dora (1997). "La política hacia los refugiados en la Argentina y España" en Klich, Ignacio y Rapoport, Mario (eds.). *Discriminación y racismo en América Latina*. GEL, Buenos Aires, 1997

Skinner, Quentin. (2003). *El nacimiento del Estado*. Buenos Aires, Editorial Gorla

Tilly, C (1992) *Coerción, capital y los Estados europeos, 990-1990*. Madrid, Alianza

Velasco Juan Carlos (2005) "El Estado nacional y derechos migratorios. Sobre la redefinición de ciudadanía", en *Arbor* Nro 713; 41-52

Vior Eduardo "Migraciones y derechos humanos desde una perspectiva intercultural" en Fonet-Bentacourt Raúl (ed) (2005) *Migraciones e interculturalidad. Desafíos teológicos y filosóficos* Wissenschaftsverlag Mainz in Aachen

Weber, Max (1969) *Economía y Sociedad*. México. FCE. T. 2

Wolin, Sheldon. "Democracia, diferencia y re-conocimiento" en *Agora* (1996) 4. Buenos Aires.